



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

CARGO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2018-MDP

Paiján, 26 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1407-2018-GM-MDP, con Informe N° 324-2018/UG.RR.MDP de fecha 23 de Octubre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre liquidación de beneficios sociales del Abog Miguel Ángel Vásquez Rebaza y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, en la Ley N°29849, de conformidad con el Artículo 2°, se establece que se modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el Artículo 6° " El Contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones Remuneraciones de treinta días Naturales;

Que, son derecho de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado , siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpido en la Entidad . El Cálculo de la compensación se hace en base al 50 % de la retribución que el contratado percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante expediente de visto, que contiene el Informe N° 324-2018/UG.RR.MDP de fecha 23 de Octubre del 2018 la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Paiján, remite liquidación de beneficios sociales del Abog. Miguel Ángel Vásquez Rebaza; quien laboró en la Municipalidad Distrital de Paiján , como Asesor Jurídico bajo la modalidad CAS (contratos que se adjuntan al presente informe), desde el 02 de Noviembre del 2016 hasta el 18 de Octubre del 2018 , acumulando un record laboral de 1 año 11 meses y 15 días ; siendo su última remuneración de S/ 1,800.00 soles;

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



## Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

Así mismo con informe Legal N° 274-2018-AJ/MDP, de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por el asesor jurídico de la MDP, opina que es Procedente el pago de beneficios sociales (Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas) en favor del Abog. Miguel Ángel Vásquez Rebaza, de acuerdo a la liquidación realizada por la unidad de gestión de recursos humanos;

Que, con Informe N° 491-2018-OPP/MDP, de fecha 26 de octubre del 2018, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitido por el Sr. Rober Antoni Roncal Sánchez, en el cual manifiesta que el monto de S/. 3, 525.00 soles será afectado a la Fuente de Financiamiento RDR, en el Rubro 09 RDR. Clasificación 2.3.2 8.1 1, para efectos de cubrir el pago por vacaciones no gozadas y truncas;

QUE, DEL MONTO CERTIFICADO POR LA SUMA DE S/. 3, 525.00 SOLES, SE DEBERÁ REALIZAR EL RESPECTIVO DESCUENTO POR AFP AL QUE SE ENCUENTRA AFILIADO EL TRABAJADOR,

Que, contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas por el monto de S/. 3, 525.00 (Tres Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 Soles) a favor del Abog., Miguel Ángel Vásquez Rebaza, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AFECTESE a la Fuente de Financiamiento RDR, Rubro 09. Clasificador 2.3.2 8.11.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, interesado y demás áreas a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

